



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Tribunal Electoral Nacional

ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 008-2024-TEN

Lima, 30 de octubre de 2024.

### VISTO:

El recurso de apelación en contra de la Resolución N° 004-2024-CIP-CED-PASCO, presentado por el Ing. Miguel Ángel García Ruiz, contra la Tacha efectuada contra él y 13 candidatos por la Lista "Reingeniería para la excelencia profesional".

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada;

Que, en el presente caso, el Ing. Miguel Ángel García Ruiz, formula recurso de apelación en contra de la Resolución N° 004-2024-CIP-CED-PASCO, que dispuso la Tacha efectuada contra él y 13 candidatos por la Lista "Reingeniería para la excelencia profesional".

Que, el artículo 146° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que contra las resoluciones que resuelven una tacha no cabe recurso de reconsideración, solo de apelación. Este se tramita a través de la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, para que esta la eleve al Tribunal Electoral Nacional;

Que, el artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*; y por lo tanto, considerando que la Resolución N° 004-2024-CIP-CED-PASCO, que dispuso la Tacha contra 14 candidatos por la Lista "Reingeniería para la excelencia profesional".



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Tribunal Electoral Nacional

### ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

Que, en el referido recurso de apelación contra los documentos señalados, el recurrente, argumenta que:

*“Las Tachas formuladas contra los 14 candidatos son por defectos meramente formales y que han sido debidamente subsanados en el Recurso de Apelación formulado”.*<sup>1</sup>

Que, así mismo, el apelante invoca el artículo 85° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, respecto a los requisitos que debe cumplir cada candidato para postular; y por ende – sustenta que – la lista debería estar posibilitada de participar en las presentes elecciones;

Que, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú al Tribunal Electoral Nacional *“de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental”*, evidenciamos que, el Reglamento de Elecciones Generales, dispone que:

*Artículo 85° El personero de la lista respectiva o el candidato que la preside deberá presentar dos (02) ejemplares en dos (02) sobres sellados (un original y una copia) dirigidos a la Comisión Electoral respectiva. Se acreditará la recepción de los mismos con el cargo de recepción, conforme el formato Anexo I.*

*Los sobres entregados contendrán la siguiente documentación, debidamente foliada y en el siguiente orden:*

*(...)*

*5. Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.*

*(...)*

*Artículo 87.° Para admitir a trámite o rechazar la postulación de las listas, la Comisión Electoral Nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con:*

*a. Verificar en acto público la existencia de los siguientes documentos:*

- 1. Lista de candidatos.*
- 2. Carta de Aceptación irrenunciable para formar parte de la lista.*
- 3. Certificado de Habilidad.*
- 4. Declaración jurada de los postulantes de no tener antecedentes penales.*
- 5. Currículum de los postulantes.*

<sup>1</sup> Parafraseo del Recurso de Apelación formulado por el recurrente



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Tribunal Electoral Nacional

### ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

6. Declaración de Principios.

7. Programa de Acción de la lista.

8. Hojas de adherentes.

*Si el expediente cumple con la totalidad de los documentos establecidos en los numerales 1 al 7 y además con el número de firmas suficientes contenidas en las hojas de adherentes señaladas en el numeral 8, la Comisión Electoral Nacional o las Comisiones Electorales Departamentales admitirán a trámite la lista presentada; caso contrario, el expediente será rechazado sin posibilidad de subsanación.*

Que, en el presente caso, se advierte que se han cumplido con los requisitos que dispone la norma, por lo cual no hay error insubsanable que sea causal de impedimento para postular a un candidato.

Concluyendo que no hay error alguno que amerite que no pueda participar la Lista "Reingeniería para la excelencia profesional" en las elecciones del CED PASCO.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

#### RESUELVE:

**Primero: DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación presentado por el Ing. Miguel Ángel García Ruiz, contra la Tacha efectuada contra él y 13 candidatos por la Lista "Reingeniería para la excelencia profesional" dispuesto en la Resolución N° 004-2024-CIP-CED-PASCO.

**Segundo: REFORMULAR** el contenido de la Resolución N° 004-2024-CIP-CED-PASCO, en consecuencia permitir que la Lista "Reingeniería para la excelencia profesional" pueda participar en las elecciones del CED PASCO.

**Tercero: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Departamental de Pasco y al Ing. Miguel Ángel García Ruiz, para los fines pertinentes.

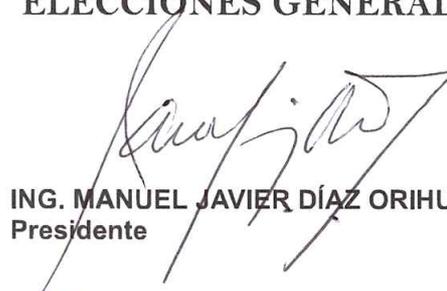
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Tribunal Electoral Nacional

ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

  
ING. MANUEL JAVIER DÍAZ ORIHUELA  
Presidente

  
FERNANDO UBALDO ENCISO MIRANDA  
Secretario

  
DARWIN COSÍO MEZA  
Miembro

  
GASPAR VIRILO MENDEZ CRUZ  
Miembro

  
LUIS EDUARDO LECHUGA PARDO  
Miembro